

**ACTO DE JURAMENTACIÓN
DE LOS COLABORADORES ESPECIALES
DE LA ACADEMIA EN LOS ESTADOS ARAGUA,
CARABOBO, LARA, TÁCHIRA Y ZULIA.
07 DE MAYO DE 2019.**

**APERTURA DEL ACTO A CARGO
DEL DR. HUMBERTO ROMERO-MUCI,
PRESIDENTE DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES.**

1. La Academia de Ciencias Políticas y Sociales ha asumido su condición histórica de guardián de la conciencia jurídica y política del país. Ejerce según la Ley de su creación una función consultiva de los órganos del Poder público. Pero también ejerce una función consultiva espontánea que se expresa en la formación de opinión pública. Un compromiso ético de servir de guía proactiva para orientar a la sociedad civil. Esa función consultiva se ejerce desde la experiencia, la formación y el prestigio de sus numerarios, elegidos por reconocérseles como personas de incontestable competencia en el dominio y en el cultivo de las ciencias jurídicas y políticas.
2. Esta Corporación está consciente de su actual misión de contribuir a la reinstitucionalización del país. Las falencias institucionales y el talante fallido del Estado hacen de este momento fundacional que vivimos una oportunidad crucial para aumentar el compromiso de todos con los cambios necesarios, comenzando por comprometerse en el discurso público para fomentar la discusión libre y abierta. La Academia sin llegar a ser un actor político ni mucho menos, le es consustancial convertirse en ductor y guía de las transformaciones inaplazables del país para recuperar la civilidad y la democracia como único horizonte político de legitimidad. Contribuir a discutir la hoja de ruta democrática con una agenda de tareas transicionales desde el Derecho y la justicia para reconstruir el Estado, la economía y la sociedad.
3. Parte del esfuerzo de la Corporación consiste en dotar nuestra gestión y las relaciones con la comunidad jurídica de la coherencia necesaria para hacerle frente a los cambios que se avecinan, impulsando y motivando a todos los operadores jurídicos sean abogados, doctores, profesores universitarios e investigadores. Este esfuerzo

debe y puede ser en todos los contextos de opinión y acción. Es una tarea totalizante, de extensión nacional e internacional.

4. En esta oportunidad la Academia se enriquece con la designación de un nuevo grupo de juristas para reforzar el equipo de colaboradores especiales en el interior de la República. En Sesión de fecha 18 de abril y 15 de mayo de 2018 designaron como Colaboradores Especiales a los doctores (i) **Jorge Luis Lozada González**, (ii) **Pedro Rafael Rondón Haaz**, (iii) **Jorge Rosell Senhem**, (iv) **Rodrigo Rivera Morales** y (v) **Jesús Ramón Esparza-Bracho**, por los Estados *Aragua, Carabobo, Lara, Táchira y Zulia*, respectivamente.
5. El Reglamento de la Ley de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de 2009 prevé la figura institucional de los “**colaboradores especiales**”. Se trata de juristas de incontestables méritos residenciados en el interior de la República cuya misión consiste en servir de enlace entre la academia y las comunidades jurídicas de sus regiones. No tienen la condición de individuos de número de la corporación, pero coadyuvan en las actividades científicas jurídicas y políticas en su respectivo estado. Así lo prevé el artículo 17 y la exposición de motivos correspondiente.
6. Los requisitos reglamentarios para tal designación suponen la condición de venezolanos, título de cuarto nivel, su desempeño como profesores universitarios por más de cuatro años, su conocimiento comprobado en el ámbito jurídico, su autoría de más de una obra en derecho y su intachable conducta como profesional y como ciudadano. Basta señalar algunos de esos méritos de los prenombrados por los que se hicieron merecedores de la distinción en cada uno de sus Estados.
7. **Jorge Luis Lozada González**, colaborador especial por el Estado Aragua, es abogado por la Universidad de Carabobo (1983), Magister en Derecho del Trabajo por la Universidad de Carabobo (1996), Doctor en Derecho Ambiental por la Universidad de Alicante, España (2007), Profesor Titular en la cátedra de Derecho Administrativo II y Seminario de Derecho Ambiental en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de

- Carabobo, Valencia (2008), Conjuez del Juzgado Superior Civil, Mercantil y Tránsito del Estado Aragua (1998) y Director de la Comisión Legal de la Cámara de Industriales del Estado Aragua y Asesor Jurídico (2017).
8. **Pedro Rafael Rondón Haaz**, colaborador especial por el Estado Carabobo, es abogado por la Universidad de Carabobo (1965), Doctor en Derecho por la Universidad de Carabobo (1984), Profesor Titular de la Cátedra de Derecho Mercantil I y II, y jefe del Departamento de Derecho Mercantil de la Universidad de Carabobo, Magistrado Suplente en la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia (2000), Magistrado Titular de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (2000-2010).
 9. **Jorge Rosell Senhem**, colaborador especial por el Estado Lara, Abogado de la Universidad de Carabobo (1965), Doctor en Derecho por la Universidad del Zulia (1988), Profesor Titular de la Universidad Pedagógica Experimental Libertado (UPEL), Magistrado y Presidente de la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, Actual Magistrado Emérito del Tribunal Supremo de Justicia y Coordinador ejecutivo del frente para la Defensa de la Constitución y la Democracia.
 10. **Rodrigo Antonio Rivera Morales**, colaborador especial por el Estado Táchira, es abogado por la Universidad Católica Andrés Bello Extensión del Táchira (1968), Doctor en Derecho por la Universidad de Salamanca, España (2006), Magister en Planificación y Desarrollo Regional por la Universidad Simón Rodríguez (1976), Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal por la Universidad Libre de Colombia (1980) y (2004), respectivamente, Exvicepresidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal (2012-2016), Director del Programa de Semilleros de Derecho Procesal del Instituto de Derecho Procesal Colombo-Venezolano (2003-actual).
 11. **Jesús Ramón Esparza-Bracho**, colaborador especial por el Estado Zulia, es abogado por la Universidad del Zulia (1972), Licenciado en Filosofía, mención *Summa Cum Laude*, por la Universidad del Zulia (1980), Doctor en Derecho por la Universidad del Zulia

- (1984), Rector de la Universidad Rafael Urdaneta (1998-actual), Profesor Titular de la Universidad del Zulia (1989-1997), Presidente de la Academia de Ciencias Jurídicas del Zulia (2016-2018).
12. Las corporaciones de carácter científico tienen el propósito de propender al desarrollo, al progreso y al mejoramiento de las ciencias, pero igualmente tienen una innegable legitimidad para ejercer un liderazgo moral y cultural en la sociedad en que se vive, “... **ilustrando las cuestiones de mayor importancia, trascendencia y aplicación, según los tiempos y circunstancias**”¹. Por eso las academias contribuyen al reforzamiento de la institucionalidad del estado².
 13. La cultura es el único patrimonio que se multiplica mientras más se divide y se acendra mientras más son los llamados a participar en él³, porque como diría el Poeta Antonio Machado, “...**en cuestiones de cultura y de saber solo se pierde lo que se gana y solo se gana lo que se da**”⁴.
 14. Las academias no son un museo de glorias pasadas ni un *club* distinguido de amigos consagrados en distintas disciplinas⁵.
 15. El compromiso académico implica responder a las exigencias del reconocimiento y de la distinción que esta supone⁶. Las institucio-

¹ Tal como ordena el artículo 2 (1) Estatuto de La Real Academia de Ciencias Morales y Políticas de España. Creada por Real Decreto de 30 de septiembre de 1857, tiene como finalidad el cultivo de estas ciencias, ilustrando las cuestiones de mayor importancia, trascendencia y aplicación, según los tiempos y circunstancias. Actualmente se rige por los Estatutos aprobados por Decreto 314/1970, de 29 de enero, que fueron modificados parcialmente por los Reales Decretos 1648/1990, de 20 de diciembre, 1045/2003, de 1 de agosto, y 749/2011, de 27 de mayo.

² Hildegard Rondón De Sansó, “Consideraciones sobre la naturaleza jurídica y el alcance de las academias”, en *Congreso de academias jurídicas iberoamericanas* (reunidas en Madrid en 1996), convocado por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Fundación Ramón Areces, Madrid España 1998.

³ Ídem.

⁴ Cfr. Antonio Machado.

⁵ Cfr. Pedro Cerezo G., “Salutación al Congreso”, en *Actas del I encuentro iberoamericano de Academias*, 16-18 de octubre de 2017, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid 2018, p. 26, ISBN 978-84-7296-375-7

⁶ Cfr. José D. Domingo R., “Misión de las academias”, en *Congreso de academias jurídicas iberoamericanas*, (reunidas en Madrid en 1996), convocado por la Real Academia de jurisprudencia y legislación fundación Ramón Areces, Madrid España 1998, p. 127. ISBN 84-8004-296-6.

nes de prestigio se fortalecen a través de la capacidad y de la obra de sus miembros respaldada por la tradición que caracteriza a cada una de ellas⁷.

16. Es por esto que, con la designación de los nuevos Colaboradores Especiales de esta Academia en los Estados *Aragua, Carabobo, Táchira y Zulia* y con el respectivo juramento, éstos adquieren por sobre todo un inmenso compromiso, un compromiso de presencia, un compromiso de continuidad, un compromiso de interés permanente de colaboración con la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Asumir este compromiso implica el reconocimiento a una trayectoria de excelencia, pero su verdadero valor está en su activo cumplimiento. Según el artículo 17 del Reglamento, asumen el deber de suministrar informaciones relacionadas con la actividad jurídica en sus respectivos estados, de organizar eventos, tales como jornadas y foros sobre tópicos de interés para su entidad, elaborar trabajos y enviarlos a la Academia, a los fines de su posible publicación. De esta manera la labor científica de esta Corporación puede proyectarse a sus respectivas colectividades, lo que permitirá darle categoría de evento nacional.
17. Doctores Lozada Gonzalez, Rondón Haaz, Rosell Senhem, Rivera Morales y Esparza Bracho, bienvenidos como colaboradores especiales de la centenaria Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Su designación es reconocimiento de lo mucho que ya han hecho y compromiso de seguir dando más de lo mucho que han dado.
18. Por su intermedio, la Corporación ahora también tendrá una acreditada presencia en sus entidades regionales.

Señoras, señores

⁷ Cfr. Hildegard Rondón De Sansó, “Consideraciones sobre la naturaleza jurídica y el alcance de las academias”, en *Congreso de academias jurídicas iberoamericanas* (reunidas en Madrid en 1996), convocado por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Fundación Ramón Areces, Madrid España 1998, ISBN 84-8004-296-6.